

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que como quiera que se tiene conocimiento de que los Centros de Servicios Judiciales de Medellín del Sistema Penal Acusatorio – S.A.P, son quienes tienen los archivos de las sentencias en materia penal. Sírvasse Proveer.
Cali, 11 de febrero de 2022

Auto No. 295

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, once de febrero de dos mil veintidós.

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Radicación:	76001311000420200015200
Demandante:	David Steven Osorio Balcazar en representación Legal de la menor Salome Osorio Bedoya
Demandado:	Diana Consuelo Bedoya Naranjo

Evidenciado el escrito que antecede y de acuerdo con la capacidad oficiosa que tiene el Juez de acuerdo con el artículo 169 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Ordénese oficiar al Centro de Servicios Judiciales de Medellín – S.A.P., para que remitan información acerca de la sentencia condenatoria que fue dada a la señora DIANA CONSUELO BEDOYA NARANJO identificada con C.C. No. 39.456.805 de Rio Negro Antioquia e igualmente indique a que delito o delitos fue condenada y que pena está pagando y se allegue copia de la sentencia o sentencias respectivas.

Los oficios antes mencionados se han de remitir a los correos csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
archivotec01csspamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Dda: Diana Consuelo Bedoya Naranjo
Rad. 2020-00152-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465491c47fb8a7137c05bb617b3ecd1cc9ed77cb0532176b804dddfd0267ca92

Documento generado en 11/02/2022 12:42:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**